

# Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
11/feb/2019	PUBLICACIÓN del CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, emitido por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA..... 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES ..... 4

    ARTÍCULO 1 ..... 4

    ARTÍCULO 2 ..... 4

    ARTÍCULO 3 ..... 4

    ARTÍCULO 4 ..... 4

CAPÍTULO II..... 5

DEL CÓDIGO DE ÉTICA..... 5

    ARTÍCULO 5 ..... 5

CAPÍTULO III..... 5

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES ..... 5

    ARTÍCULO 6 ..... 5

    ARTÍCULO 7 ..... 6

    ARTÍCULO 8 ..... 6

    ARTÍCULO 9 ..... 6

    ARTÍCULO 10 ..... 6

    ARTÍCULO 11 ..... 6

    ARTÍCULO 12 ..... 6

    ARTÍCULO 13 ..... 7

    ARTÍCULO 14 ..... 7

    ARTÍCULO 15 ..... 7

    ARTÍCULO 16 ..... 7

    ARTÍCULO 17 ..... 7

    ARTÍCULO 18 ..... 7

    ARTÍCULO 19 ..... 7

    ARTÍCULO 20 ..... 7

    ARTÍCULO 21 ..... 8

    ARTÍCULO 22 ..... 8

    ARTÍCULO 23 ..... 8

    ARTÍCULO 24 ..... 8

    ARTÍCULO 25 ..... 9

    ARTÍCULO 26 ..... 9

    ARTÍCULO 27 ..... 9

    ARTÍCULO 28 ..... 9

CAPÍTULO IV..... 9

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ..... 9

    ARTÍCULO 29 ..... 9

    ARTÍCULO 30 ..... 10

    ARTÍCULO 31 ..... 10

ARTÍCULO 32 .....	10
ARTÍCULO 33 .....	10
ARTÍCULO 34 .....	10
ARTÍCULO 35 .....	11
ARTÍCULO 36 .....	11
ARTÍCULO 37 .....	11
ARTÍCULO 38 .....	11
ARTÍCULO 39 .....	11
ARTÍCULO 40 .....	12
CAPÍTULO V.....	12
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	12
ARTÍCULO 41 .....	12
ARTÍCULO 42 .....	12
ARTÍCULO 43 .....	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	14

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 2**

Tiene por objeto establecer un conjunto de valores y principios de carácter ético que guíe el actuar de todas y todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 3**

Los destinatarios de los valores, principios, reglas y virtudes del Código, son todas y todos los servidores públicos del Tribunal; por lo tanto, deberán conocerlo y comprometerse a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

**ARTÍCULO 4**

Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- II. Código: El presente Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- III. Comité: El Comité de Ética.
- IV. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente Código.
- V. Servidor Público: Es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Tribunal, quienes serán los responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

#### **ARTÍCULO 5**

Son objetivos de este Código de Ética:

- I. Robustecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones;
- II. Promover la cultura ética en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla;
- III. Colaborar a la consolidación de una cultura gubernamental de legalidad, integridad transparencia y rendición de cuentas;
- IV. Orientar la actuación de los servidores públicos ante situaciones concretas que se les presenten y que se deriven de sus funciones y actividades;
- V. Fomentar el ejercicio de la integridad a efecto de que se aplique dentro y fuera de su ámbito laboral, aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, y
- VI. Procurar un ambiente laboral, armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES**

#### **ARTÍCULO 6**

Los principios y valores que rigen el quehacer diario de las y los Servidores Públicos del Tribunal:

##### **A. Principios**

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficacia y Eficiencia
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad

- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Competencia por mérito
- Integridad
- Equidad
- Economía

Los principios antes citados se definen en los siguientes artículos.

### **ARTÍCULO 7**

Legalidad es actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

### **ARTÍCULO 8**

Honradez es conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

### **ARTÍCULO 9**

Lealtad es la permanente fidelidad que debe tenerse hacia las funciones que desempeña el Tribunal, por el honor que representa servir a la nación desde el servicio público.

### **ARTÍCULO 10**

Imparcialidad es la posición neutral o ausencia de predisposición en favor o en contra de cualquiera de los contendientes en un proceso y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo o perjuicio que privilegie intereses en particular.

### **ARTÍCULO 11**

Eficiencia y Eficacia es lograr los objetivos propuestos, cumplir los objetivos de la función encomendada, reflejándose en los resultados obtenidos, empleando el mínimo de recursos, desempeñándose de forma productiva y con calidad.

### **ARTÍCULO 12**

Disciplina es cumplir las reglas de comportamiento para mantener el orden, cuando éstas no configuren un acto irregular o ilícito.

### **ARTÍCULO 13**

Profesionalismo es el desempeño del cargo, comisión o empleo, basándose en el compromiso, la responsabilidad, y la realización de las funciones con excelencia, calidad y puntualidad.

### **ARTÍCULO 14**

Objetividad se refiere a la función jurisdiccional basada en los hechos fundamentales y en las pruebas aportadas por las partes en un procedimiento, observando en todo momento los derechos humanos y garantías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **ARTÍCULO 15**

Transparencia es garantizar a las personas el derecho esencial al acceso a la información pública de forma clara, oportuna y veraz, privilegiando el principio de máxima publicidad.

### **ARTÍCULO 16**

Rendición de Cuentas es asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### **ARTÍCULO 17**

Competencia por mérito Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad.

### **ARTÍCULO 18**

Integridad es el actuar de forma responsable, proba, honesta, recta y transparente, congruente con todos los principios y valores consignados en el presente Código, aún en la conducta desplegada fuera del servicio público.

### **ARTÍCULO 19**

Equidad es orientar el actuar para lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley.

### **ARTÍCULO 20**

Economía es la utilización responsable del presupuesto, en la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros en el servicio público, en cumplimiento a la normativa emitida al respecto,



bajo los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro presupuestario.

B. Valores

- Responsabilidad
- Interés Público
- Respeto
- Respeto a los derechos humanos
- Igualdad y no discriminación
- Entorno cultural y ecológico
- Cooperación
- Liderazgo

Los cuales se definen en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 21**

Responsabilidad es cumplir con las obligaciones específicas de carácter individual, asumiendo un compromiso activo en el buen funcionamiento de toda la institución con el deber de promover en la sociedad una actitud, racionalmente fundada, de respeto y confianza hacia el Tribunal.

**ARTÍCULO 22**

Interés Público es buscar dar atención a las necesidades y demandas de la sociedad, sin importar los intereses personales.

**ARTÍCULO 23**

Respeto es el trato digno y cordial que las y los servidores públicos deberán otorgar a las personas que requieren los servicios del Tribunal, así como a sus compañeros y compañeras de trabajo sin importar su jerarquía, manteniendo un diálogo cortés y una convivencia armónica.

**ARTÍCULO 24**

Respeto a los derechos humanos las y los servidores públicos de este Tribunal, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, garantizan, promueven, protegen y respetan los derechos humanos de las personas que requieren el servicio del Tribunal, así como a sus compañeras y compañeros, sin importar su jerarquía.

### **ARTÍCULO 25**

Igualdad y no discriminación es reconocer la importancia de ofrecer relaciones sociales igualitarias, prohibiendo toda diferencia injusta, que niegue un derecho o beneficio, imponga una carga o vulnere la dignidad de la persona o la margine sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

### **ARTÍCULO 26**

Entorno cultural y ecológico las y los servidores públicos en el cumplimiento de sus atribuciones deberán respetar el patrimonio cultural, así como el medio ambiente.

### **ARTÍCULO 27**

Cooperación es que las y los servidores públicos colaboren entre sí para propiciar el trabajo en equipo, y llevar a cabo el cumplimiento de metas, mantener una plena vocación de servicio en beneficio de la sociedad y generar confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

### **ARTÍCULO 28**

Liderazgo es impulsar en el ejercicio de sus funciones los principios y valores del presente Código, así como fomentar conductas que impulsen la calidad en el servicio público y la cultura ética.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

### **ARTÍCULO 29**

Actuación pública

El servidor público al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

### **ARTÍCULO 30**

#### Información pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

### **ARTÍCULO 31**

#### Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de las y los subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Tribunal.

### **ARTÍCULO 32**

#### Trámites y servicios

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las usuarias y a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

### **ARTÍCULO 33**

#### Recursos humanos

Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

### **ARTÍCULO 34**

#### Administración de bienes muebles e inmuebles

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de

administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

### **ARTÍCULO 35**

Proceso de evaluación

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

### **ARTÍCULO 36**

Control interno

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

### **ARTÍCULO 37**

Procedimiento administrativo

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

### **ARTÍCULO 38**

Desempeño permanente con integridad

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.

### **ARTÍCULO 39**

Cooperación con la integridad

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Tribunal en velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

## **ARTÍCULO 40**

Comportamiento digno

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

## **ARTÍCULO 41**

El Tribunal contará con un Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, el cual propiciará la integridad de las y los servidores públicos, orienten su desempeño o implementen acciones permanentes, las cuales favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés colectivo.

## **ARTÍCULO 42**

El Comité es un órgano plural conformado por servidoras públicas y servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos del Tribunal.

Este Comité tendrá como propósito favorecer la ética e integridad de sus servidores públicos, así como implementar acciones permanentes que fomenten un comportamiento ético, para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, a través de la instrumentación de las acciones siguientes:

- I. Difusión de los valores y principios del Código;
- II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y el cumplimiento del Código, identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención del incumplimiento a los valores y principios, y
- IV. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de delaciones, por actos presuntamente contrarios o violatorios al Código de Ética, de Conducta o las Reglas de Integridad para el ejercicio de este Tribunal.

### **ARTÍCULO 43**

El Comité se integrará por un número impar de miembros propietarios y suplentes a propuesta del Órgano Interno de Control, mismos que deberán ser designados mediante oficio por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y tendrán derecho a voz y voto, con la estructura siguiente.

I. Presidente.

II. Secretaría Ejecutiva.

III. Representantes de las Salas Unitarias.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(De la PUBLICACIÓN del CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, emitido por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; publicada en le Periódico Oficial del Estado, el lunes 11 de febrero de 2019, Número 6, Tercera Sección, Tomo DXXVI).

**Primera.** Se deja sin efecto el Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 31 de Julio del 2018.

**Segunda:** El presente Código de Ética entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve. La Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. **C. JULIETA GUADALUPE PICAZO ÁLVAREZ.** Rúbrica.